



Universidad Nacional de Río Cuarto

**ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MACERATA (ITALIA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (ARGENTINA)**

Considerando:

- Que establecer idóneas relaciones culturales y científicas es indispensable para el desarrollo de las funciones institucionales de enseñanza e investigación de una universidad;
- Que para alcanzar dicho objetivo es necesario favorecer y estimular acuerdos culturales directos de nivel universitario pertenecientes a Países diferentes;
- El interés recíproco que la Universidad de Macerata (Italia) y la Universidad Nacional de Río Cuarto (Argentina) establecen adecuadas relaciones para promover el desarrollo de los estudios en el sector de las ciencias humanas, jurídicas políticas y económicas; lenguas y culturas de los respectivos países.

Visto:

- Las normas vigentes en ambos Países y particularmente en lo que respecta a Italia, el D.P.R. 382/80, específicamente el Art. 91) modificado por el Art.12) de la Ley 705/1985, así como el Derecho Interministerial de 10-02-1988 sobre la colaboración internacional;

ENTRE

La Universidad de Macerata (Italia) legalmente representada por el Rector, Prof. Luigi LACCHÈ, y la Universidad Nacional de Río Cuarto (Argentina) representada por el Rector, Prof. Roberto ROVERE

SE CONVIENE Y SE ESTIPULA EL PRESENTA ACUERDO

Cl 1ª

Las Universidades que suscriben el presente acuerdo se proponen conjuntamente reforzar las propias relaciones en lo que concierne a proyectos de investigación e intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y en lo que es de su competencia.

Con esta finalidad ambas Universidades declaran que cada una de ellas y las dos conjuntamente, se obligan a cumplir cualquier actividad solicitada para una mejor actuación de este acuerdo y de sus objetivos, con vistas a una extensión de los mismos.

Cl 2ª

Para lograr los fines convenidos en la Cl. 1ª las Universidades, sobre una base paritaria y de mutua ventaja, se empeñan en promover y realizar las siguientes acciones:

- a) Proyectar y desarrollar conjuntamente planes de investigación concernientes al estudio comparado de las respectivas culturas bajo los aspectos de las Ciencias Humanas, Jurídicas, Políticas y Económicas; lenguas y culturas de los respectivos Países;

- b) Intercambiar regularmente publicaciones y materiales de investigación concernientes al ámbito de la cooperación entre ambas Universidades;
- c) Acoger recíprocamente en las propias publicaciones, en proporción a las respectivas posibilidades, los trabajos científicos elaborados en el marco de la cooperación;
- d) Promover conjuntamente encuentros de estudio, seminarios, cursos y conferencias que tendrán lugar en una de las dos Universidades contratantes;
- e) Intercambiar recíprocamente docentes, estudiosos, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades didácticas-científicas integradas;
- f) Realizar programas de estudios, de licenciaturas, de doctorados, de master de primer y segundo nivel, también con la posibilidad de otorgar títulos conjuntos.

Las dos administraciones se comprometen a intercambiar todas las informaciones útiles – incluso a través de publicaciones – respecto a la estructura y organización de las Universidades contratantes, a fin de incrementar el conocimiento recíproco.

Cada una de las partes, conforme a las propias leyes y reglamentos, asegurará a las personas que reciba, según los términos del presente acuerdo, todo tipo de asistencia y facilitación en el propio país, a fin de permitir el cumplimiento de las tareas concordadas.

Antes de la salida, excluyendo cualquier responsabilidad por parte de la Universidad huésped, las partes activarán para cada docentes, investigador, técnico o estudiante en movilidad, un seguro de salud que garantice la asistencia sanitaria y cualquiera otra forma de cobertura que se considere necesaria.

CI 3ª

La utilización de los resultados comunes de la investigación será ilimitada, a menos que las partes no se acuerden de otro modo. La publicación de los resultados de la investigación conjunta por una de las dos partes tendrá lugar después de que la otra parte haya dado su consentimiento en relación con los derechos de autor.

CI 4ª

Las Universidades darán inicio a un intercambio mutuo de docentes, investigadores y técnicos durante el transcurso en el que permanezca en vigencia el acuerdo, teniendo en cuenta el título y la formación del personal interesado, el plan de estudio y las necesidades didácticas y científicas de ambas Universidades.

El envío de delegaciones y estudiosos está sujeto a la aprobación de la Universidad receptora. Para la actuación de lo que se acaba de mencionar, las Universidades deberán notificarse una a otra, con al menos dos meses de anticipación, las candidaturas de los estudiosos y/o técnicos con el programa de visitas solicitado y el curriculum vitae et studiorum de cada candidato.

De norma, excepto que hubiere diferentes acuerdos entre las partes incorporados en el programa, los gastos de viaje y de estancia estarán a cargo de la Universidad de procedencia.



Universidad Nacional de Río Cuarto

Cl. 5ª.

Las Universidades se comprometen a favorecer, a cada uno de los estudiantes de la otra, la participación a las lecciones de las materias de cualquiera de los ciclos de estudio existente en la misma.

Los estudiantes, previa autorización de la Universidad de procedencia, podrán elegir un cierto número de cursos entre los que ofrece la Universidad receptora.

Cada Universidad otorgará a los estudiantes un certificado que acredite la asistencia a las clases, los estudios seguidos y la eventual calificación obtenida.

Las Universidades decidirán de común acuerdo qué sistema de exámenes y de evaluación debe adoptarse con los estudiantes.

En lo que concierne a la convalidación de los exámenes o estudios cumplidos por los estudiantes de una Universidad en la otra, se remite a la legislación vigente en materia de cada uno de los Países de las Universidades contratantes.

Las Universidades contratantes se obligan a establecer un criterio de gratuidad mutua en los aranceles de inscripción, impuestos académicos y seguro universitario.

Los gastos de viaje y de estancia efectivamente sostenidos por los estudiantes estarán a cargo de la Universidad de procedencia.

Las Universidades dejan abierta la posibilidad de promover la concesión de premios de estudio a los estudiantes de la otra.

Cl. 6ª.

La resolución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente convenio se encomendará a un Colegio Arbitral compuesto por un miembro designado por cada Universidad contratante, y por un miembro elegido de común acuerdo.

Cl. 7ª.

El presente convenio tiene validez por tres años, entrará en vigor al realizarse el acto de estipulación por las dos partes, y es renovable, por la misma duración, en relación a los comportamientos que expresan la voluntad de las partes.

El convenio se puede rescindir con resolución escrita dentro de tres meses del eventual vencimiento. Esto no da lugar a ninguna indemnización entre las partes.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Macerata, 06 OTT. 2015

Río Cuarto, 25 de junio de 2015

UNIVERSIDAD
DE MACERATA (ITALIA)

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO (ARGENTINA)



EL RECTOR
Prof. Luigi LACCHÈ

EL RECTOR
Prof. Roberto ROVERE

ADDENDUM su el sistema de Créditos Formativos Universitarios (CFU) y de evaluación.

Las universidades italianas utilizan el sistema de Créditos Formativos Universitarios (CFU) para evaluar la carga de trabajo pedida a los estudiantes. El Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Macerata ha determinado que 1 CFU corresponde a 5 horas de lecciones frontales y a 25 horas de trabajo general realizado por el estudiante.

Cada materia objeto de enseñanza en el Departamento de Jurisprudencia permite a los estudiantes de obtener un número de créditos - establecidos sobre la base de las horas de lecciones dadas por la materia – después de que el estudiante haya aprobado el examen relativo a dicha materia. Para obtener la licenciatura de cinco años en Jurisprudencia se requieren 300 (CFU).

Los exámenes se hacen de forma oral y/o escrita. La evaluación del examen se lleva a cabo mediante la asignación de un voto que se expresa en trentésimos, donde 30/30 expresa el máximo y 18/30 la suficiencia, en el caso de un examen particularmente brillante es posible atribuir una alabanza (30/30 cum laude).

El reconocimiento de los exámenes realizados por los alumnos matriculados en el Ateneo de Macerata en Ateneos extra europeos se lleva a cabo por el docente de referencia del acuerdo previa verificación del programa de estudios realizado.

Los estudiantes extra europeos que vienen al Departamento de Jurisprudencia sobre la base de un acuerdo bilateral entre el Ateneo de Macerata y el Ateneo de proveniencia, deberán inscribirse en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Macerata y estipular el Learning Agreement para poder dar exámenes y obtener la certificación de los exámenes realizados y de los votos obtenidos.

RÉGIMEN DE ALUMNOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Los estudiantes extranjeros que aspiren a ingresar en la Universidad Nacional de Río Cuarto deberán ajustarse a las reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación de la Nación en cuanto a convalidación o revalida de títulos, equivalencias y requisitos de admisión general, así como las reglamentaciones vigentes a tal efecto dictadas en el ámbito de esta Universidad.

Son considerados como Estudiantes Vocacionales Visitantes, aquellos que provienen de instituciones nacionales o extranjeras que, por convenios Interinstitucionales, realizan pasantías en la Universidad Nacional de Río Cuarto y se inscriben en cursos pertenecientes a los planes de estudio de carreras de la Universidad para completar, ampliar o perfeccionar sus conocimientos según la carrera de origen. Habiendo cumplido con las obligaciones de cursado, tendrán



Universidad Nacional de Río Cuarto

derecho a presentarse a examen y solicitar certificado de aprobación o regularización de la/s asignatura/s.

Para regularizar una asignatura deberá cumplir con las actividades propuestas y asistencia que como requisitos a tal fin establezcan las respectivas Unidades Académicas. En ningún caso el porcentaje requerido deberá superar el 80%. Alcanzar una calificación mínima de cinco puntos, acreditando un mínimo del 50% de los conocimientos solicitados en el examen; teniendo derecho a una instancia de recuperación para cada evaluación.

Los exámenes finales pueden ser orales o escritos, según lo establecido por los docentes.

En caso de estudiantes de carrera de posgrado deberán inscribirse y cumplir con todos los requisitos administrativos exigidos.

Los cursos, seminarios y otras actividades de posgrado podrán tener diversos sistemas de enseñanza según lo decidido por los docentes responsables de cada uno de ellos. La asignación del resultado de la evaluación de los alumnos será siempre individual.

La calificación definitiva podrá ser: Aprobado o Desaprobado. En caso de ser Aprobado deberá constar la calificación según la escala: Sobresaliente (10), Distinguida (9), Muy Buena (8) y Buena (7).

Macerata, 6 OTT. 2015

Río Cuarto, 25 de junio de 2015

UNIVERSIDAD
DE MACERATA (ITALIA)

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO (ARGENTINA)



EL RECTOR
Prof. Luigi ZACCHE

EL RECTOR
Prof. Roberto ROVERE

